



Donde Aquella se halla Colocada es correspondiente a  
la Plaza

Cuentas de Penas  
de Camara.

Viene en Oficio del Sr. Intendente de P. N. de esta Provincia Marítima, en su día del actual en que cuenta con el Sr. Subdelegado de penas de Camara y gastos de Justicia del Reyno con la de sus del mismo, que habiendo permitido admitir las Cuentas de estos ramos correspondientes a esta Ciudad desde cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres, hasta fin de Diciembre del veinte y cuatro, supliendo en ellas las formalidades prescritas en la Real Cédula Adicional de diez y seis de Julio de mil ochocientos tres, lo que no se ha de contar del año veinte y cinco y subsiguiente. Entendiéndose por este Ayuntamiento. Amada: Que con la brevedad posible se dirijan a dho. Sr. Intendente las mencionadas Cuentas en la forma referida; lo que tambien se ejecuta con las del año mil ochocientos veinte y cinco, amandose el Reino.

La Comisión que entiendo en el Reino.